

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante apoderada judicial **BANCOLOMBIA S.A.** interpuso demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía ante este Juzgado contra el señor **VICTOR VERA VESGA** para que mediante los trámites del proceso especial establecido en el Código General del Proceso, se decrete la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la escritura Pública No. 0547 del 07 de febrero de 2012 de la Notaria Séptima de Bucaramanga-Santander debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-0005780.

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda que solicita la parte actora; así se resolverá; y en cuanto a la devolución de los anexos no se ordena ya que fueron allegados de manera virtual y los originales están bajo custodia de la parte accionante.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. No. 890.903.938-8 en contra del señor **VICTOR VERA VESGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.394 conforme lo invocado por la parte actora.

SEGUNDO: **NO SE ORDENA** la devolución de los anexos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez